

## UNIVERSIDAD DEL NORTE

Resolución No.105  
Marzo 30 de 2017

"Por la cual se establecen las disposiciones específicas sobre admisiones"

Los vicerrectores, Académico y Administrativo y Financiero, en uso de sus facultades y en especial las contenidas en el parágrafo del artículo sexto de la resolución rectoral No. 72 de 2011, y

## CONSIDERANDO

Que en el Reglamento de Estudiantes se establecen las disposiciones generales relacionadas con las inscripciones, admisiones por primera vez y por transferencia.

Que es necesario reglamentar los aspectos específicos relacionados con estos procesos.

Que de conformidad con la resolución rectoral No. 72 de 2011, "*Por la cual se modifica y actualizan las normas reglamentarias sobre organización y sistematización de la normatividad interna de la Universidad del Norte, se precisan competencias, se delegan algunas funciones y se dictan otras disposiciones*", los vicerrectores tienen competencia para expedir las normas reglamentarias respectivas pudiendo hacerlo en forma conjunta cuando éstas contengan aspectos relacionados con sus funciones.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIPCIÓN A PRIMER INGRESO EN PREGRADO Y POSTGRADO.** Para inscribirse en un programa de la Universidad del Norte se requiere:

1. En pregrado:
  - a. Presentar copia del título de bachiller o acta de grado o estar próximo a graduarse.
  - b. Presentar la convalidación del título de bachiller si se graduó en el exterior en un país que no pertenezca al convenio Andrés Bello.
  - c. Haber presentado las Pruebas Saber 11. Si es graduado en el exterior, presentar el examen del país donde cursó su bachillerato,

que sea validado por el ICFES como equivalente a la prueba Saber 11.

d. Diligenciar la solicitud de inscripción y adjuntar la documentación requerida.

2. En postgrado:

a. Presentar copia del diploma de profesional o acta de grado. Este requisito aplica solamente para los aspirantes que no son egresados de Uninorte. Para las sub-especializaciones médicas, se debe presentar copia del diploma o acta de grado de especialista.

b. Diligenciar la solicitud de inscripción y adjuntar la documentación requerida.

PARAGRAFO 1: La solicitud de inscripción es válida únicamente para el período en el cual se realiza la inscripción. No existe reserva de inscripción. En caso que el programa de postgrado no inicie actividades, el aspirante deberá solicitar la devolución del valor de la inscripción o esta puede ser utilizada para aplicar en otro programa de postgrado que se ofrezca en el mismo período o uno posterior.

PARAGRAFO 2: El aspirante será oficialmente inscrito a la Universidad una vez se reciban en el Departamento de Admisiones la totalidad de los documentos requeridos para la inscripción.

## ARTÍCULO SEGUNDO: NORMAS COMUNES APLICABLES A LA ADMISIÓN A PRIMER INGRESO EN PREGRADO Y POSTGRADO

1. El aspirante inscrito participa en un proceso de selección donde se tienen en cuenta una serie de criterios definidos por las divisiones, de manera previa y objetiva, los cuales constarán en actas aprobadas por los Comités de División o por los comités de los programas que se hubiesen constituido.
2. El proceso de admisión puede requerir la realización y/o presentación de ensayos, acreditación de notas y/o experiencias académicas e inclusive, evaluaciones, audiciones u otras formas de evaluación.
3. La decisión de admisión de los programas de pregrado y postgrados, será publicada en la página web institucional y enviada al correo electrónico personal.
4. En el caso de los aspirantes admitidos de pregrado y postgrado cuya lengua materna sea diferente al español, deberán presentar examen de clasificación de español como lengua extranjera en el Instituto de Idiomas o pruebas estandarizadas reconocidas internacionalmente que acrediten el nivel B2 de español. En caso que los cursos a tomar por parte del estudiante sean dictados en su idioma materno, no se exigirá la acreditación del nivel B2 de español.

BA

5. Los requisitos de admisión para los extranjeros aspirantes a doble titulación están sujetos a lo establecido en los convenios de cooperación.
6. Los estudiantes extranjeros no podrán matricularse hasta acreditar copia de la visa de estudiante.
7. Para todos los estudiantes admitidos en programas de pregrado, excepto aquellos que requieren la prueba de idiomas como criterio de admisión, deberán presentar una prueba de clasificación de segundo idioma con el Instituto de Idiomas. Quedan eximidos de esta prueba, aquellos estudiantes admitidos que presenten certificados de pruebas estandarizadas reconocidas internacionalmente y aceptadas por la Universidad, de acuerdo a su normatividad interna vigente, en el periodo al que aspira ingresar.
8. Los estudiantes admitidos en programas de Maestría y Doctorado deberán presentar una prueba diagnóstica de inglés con el Instituto de Idiomas.
9. Los aspirantes admitidos a primer ingreso de pregrado y postgrado pueden solicitar homologación de asignaturas de programas en los cuales hayan obtenido título de pregrado o postgrado en la Universidad del Norte y en otras Universidades, en un período no superior a 5 años.
10. Para el caso de estudio de homologación de asignaturas de otras Universidades, el aspirante deberá presentar:
  - a. Certificado de notas emitido por la Universidad origen;
  - b. Copia de parcelaciones o programas cursados y aprobados;
  - c. Para pregrado: Diploma de título de pregrado y/o postgrado obtenido en la Universidad en la cual cursó sus estudios;
  - d. Para Postgrado: Diploma de título de postgrado obtenido en la Universidad en la cual cursó sus estudios.
11. Para la homologación de asignaturas de pregrado y postgrado, el coordinador del programa será el encargado de gestionar la solicitud de homologación del aspirante.
12. La aprobación de homologación de asignaturas de los estudiantes admitidos a primer ingreso de pregrado y postgrado, estará sujeta a lo establecido en los Lineamientos Generales para Homologación de Asignaturas. Anexo #1 de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NORMAS ESPECIFICAS SOBRE LA ADMISION DE ESTUDIANTES DE PREGRADO DE PRIMER INGRESO. Para la admisión de estudiantes de pregrado en primer ingreso, se tendrán en cuenta los siguientes requerimientos:

1. Haber cumplido con los requisitos y procedimientos para la inscripción a un programa de pregrado.

BA

2. Haber obtenido en las pruebas Saber 11 un puntaje igual o superior al puntaje mínimo requerido, definido semestralmente para cada programa académico. El puntaje es definido teniendo en cuenta los cupos disponibles por programa académico.
3. Para los programas que requieren pruebas de conocimientos en idiomas y pruebas de aptitudes especiales, los aspirantes deberán obtener el puntaje mínimo requerido para su admisión de acuerdo a lo establecido por los respectivos programas.
4. Las pruebas realizadas en el exterior validadas por el ICFES como equivalentes a la prueba Saber 11, se les asignará un puntaje mínimo para admisión. Aquellos aspirantes que presenten pruebas que no hayan sido validadas por el ICFES, podrán inscribirse en cursos libres hasta que presente la prueba Saber 11, con plazo de 1 semestre para su realización.
5. Las decisiones de admisión se definirán de acuerdo a la obtención de los puntajes establecidos por el comité de admisiones para el correspondiente período académico y de los resultados de las pruebas, entrevistas, audiciones, u otras formas de evaluación.
6. Los estudiantes deberán acreditar su diploma de bachiller para primer ingreso, teniendo en cuenta que:
  - a. Los estudiantes de primer ingreso deben poseer título de bachiller o su equivalente en el exterior, para ingresar a cualquier programa de pregrado.
  - b. Los estudiantes graduados de bachillerato en el exterior, deberán presentar la fotocopia de la resolución de la convalidación del título de bachiller expedida por el Ministerio de Educación de Colombia- MEN, excepto si culmina el bachillerato en uno de los países miembros del Convenio Andrés Bello, los cuales están exentos de convalidar el título de bachiller en Colombia.
  - c. Para los estudiantes que cursan Doble Titulación, deberán presentar su título de bachillerato convalidado como requisito de admisión.

ARTÍCULO CUARTO: NORMAS ESPECIFICAS SOBRE LA ADMISIÓN DE ESTUDIANTES DE POSTGRADO DE PRIMER INGRESO. Son requisitos para primer ingreso de estudiantes de postgrado, los siguientes:

1. Haber cumplido con los requisitos y procedimientos para la inscripción a un programa de postgrado.
2. Haber obtenido el título profesional exigido para el postgrado al que aspira.

AAA

3. Realizar entrevista personal, cuando se requiera.
4. Admisiones recibirá el acta de las decisiones de admisión de los aspirantes a postgrados, ya sea del Comité de División o del Comité que se constituya para tal fin.
5. Para la selección de los aspirantes a los postgrados clínicos de la División de Ciencias de la Salud se requiere:
  - a. Entregar al Departamento de Admisiones la documentación completa
  - b. Realizar los exámenes de admisión, los cuales consisten en examen de conocimientos médicos generales, pruebas psicotécnicas y la prueba Oxford Online Placement Test de inglés. En el caso de los aspirantes a sub-especialidades médicas, deberán realizar el examen de conocimiento del área de su especialidad.
  - c. Los candidatos que obtengan los mejores resultados en el examen, realizarán entrevista con el coordinador del postgrado al cual aspiran.
  - d. Los preseleccionados serán citados a segunda entrevista con el Decano de la División de Ciencias de la Salud.
  - e. Finalmente, dependiendo del resultado de todo el proceso, se escogen los admitidos por parte del comité respectivo.
  - f. Los admitidos a la Especialización en Radiología e Imágenes Diagnósticas, deben presentar además exámenes y evaluación médica de ingreso para su seguimiento y control por riesgos por exposición a radiaciones ionizantes.

#### ARTÍCULO QUINTO: NORMAS COMUNES PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL CASO DE TRANSFERENCIA EXTERNA DE PREGRADO Y POSTGRADO

1. Para inscribirse en transferencia externa en un programa de pregrado en la Universidad del Norte se requiere:
  - a. Haber cursado y aprobado mínimo 1 año en la Universidad de origen.
  - b. Si suspendió sus estudios en la Universidad origen, el plazo máximo para solicitar transferencia externa a la Universidad del Norte no debe superar los 5 años.
  - c. Presentar los siguientes documentos:
    - Certificado de notas emitido por la Universidad origen.
    - Copia de las parcelaciones o programas cursados.
    - Copia del título de bachiller o acta de grado.
    - Copia de las pruebas Saber 11. Si es graduado en el exterior, presentar el examen del país donde cursó

DA

- su bachillerato, que sea validado por el ICFES como equivalente a la prueba Saber 11.
- Convalidación del título de bachiller si se graduó en el exterior en un país que no pertenezca al convenio Andrés Bello.
- d. Diligenciar la solicitud de inscripción y adjuntar la documentación requerida.
2. Para inscribirse a transferencia externa en un programa de postgrado en la Universidad del Norte se requiere:
    - a. Si suspendió sus estudios en la Universidad origen, el plazo máximo para solicitar transferencia externa a la Universidad del Norte no debe superar los 2 años.
    - b. Presentar los siguientes documentos:
      - Certificado de notas emitido por la Universidad origen.
      - Copia de las parcelaciones o programas cursados
      - Copia del diploma de profesional o acta de grado. Este requisito aplica solamente para los aspirantes que no son egresados de Uninorte. Para las sub-especializaciones médicas, se debe presentar copia del diploma o acta de grado de especialista.
    - c. Diligenciar la solicitud de inscripción y adjuntar la documentación requerida.
  3. La solicitud de inscripción es válida únicamente para el período en el cual se realiza la inscripción. En caso que el programa de postgrado no inicie actividades el aspirante deberá solicitar la devolución del valor de la inscripción o esta puede ser utilizada para aplicar en otro programa de postgrado que se ofrezca en el mismo período o uno posterior.
  4. El aspirante será oficialmente inscrito a la Universidad una vez se reciban en el Departamento de Admisiones la totalidad de los documentos requeridos para la inscripción.

ARTÍCULO SEXTO: NORMAS COMUNES A LA ADMISIÓN POR TRANSFERENCIA EXTERNA DE PREGRADO Y POSTGRADO. Para la admisión de un estudiante de pregrado o postgrado por transferencia externa se requiere:

1. Entregar al Departamento de Admisiones la documentación requerida completa.
2. El proceso de admisión puede requerir la realización de pruebas y entrevistas, las cuales podrán ser realizadas de acuerdo a los criterios establecidos por cada División académica.
3. En el caso de los aspirantes admitidos de pregrado y postgrado cuya lengua materna sea diferente al español, deberán presentar examen de clasificación de español como lengua extranjera en el

AA

Instituto de Idiomas o pruebas estandarizadas reconocidas internacionalmente que acrediten el nivel B2 de español. En caso que los cursos a tomar por parte del estudiante sean dictados en su idioma materno, no se exigirá la acreditación del nivel B2 de español.

4. Los estudiantes extranjeros no podrán matricularse hasta acreditar copia de la visa de estudiante.
5. La aprobación de homologación de asignaturas de los estudiantes admitidos a transferencia externa de pregrado y postgrado, estará sujeta a lo establecido en los Lineamientos Generales para Homologación de Asignaturas. Anexo #1 de la presente resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: NORMAS ESPECIFICAS SOBRE ADMISIÓN EN TRANSFERENCIA EXTERNA DE ESTUDIANTES DE PREGRADO.** Para la admisión de estudiantes de pregrado por transferencia externa, se requiere:

1. Haber cumplido con los requisitos y procedimientos para la inscripción a un programa de pregrado por transferencia externa.
2. Para los programas que requieren pruebas de conocimientos en idiomas y pruebas de aptitudes especiales, los aspirantes deberán obtener el puntaje mínimo requerido para su admisión.
3. Criterios para admisión por transferencia externa que consideran las Divisiones Académicas:
  - a. Valoración del puntaje de pruebas Saber 11 obtenidas por el aspirante y las pruebas realizadas en el exterior validadas por el ICFES como equivalentes a la prueba Saber 11.
  - b. Acreditaciones institucionales y del programa de la Universidad origen, en caso de ser aplicable y requerido para cada programa.
  - c. Estudio de las parcelaciones de las asignaturas cursadas en la Universidad origen, para determinar su equivalencia con el plan de estudios del programa respectivo de la Universidad del Norte.
  - d. Valoración del puntaje obtenido de las asignaturas a homologar de la Universidad origen por parte de cada división.
  - e. Nivel de clasificación de 2da. lengua
  - f. Los créditos de las asignaturas a cursar en la Universidad del Norte deberán ser mínimo el 40% del total de créditos del programa al cual se solicita la transferencia.
4. Para todos los estudiantes admitidos, excepto aquellos que requieren la prueba de idiomas como criterio de admisión, deberán presentar una prueba de clasificación de segundo idioma con el Instituto de

PA

Idiomas. Quedan eximidos de esta prueba, aquellos estudiantes admitidos que presenten certificados de pruebas estandarizadas reconocidas internacionalmente y aceptadas por la Universidad, de acuerdo a su normatividad interna vigente, en el periodo al que aspira ingresar.

5. La decisión de admisión o preselección será publicada en la página web institucional y por correo electrónico personal.
6. Los estudiantes preseleccionados deberán realizar: ensayos, acreditación de notas y/o experiencias académicas, pruebas, entrevistas, audiciones, u otras formas de evaluación, para continuar el proceso de admisión.
7. Los estudiantes preseleccionados que hayan cumplido con las exigencias de las pruebas aplicadas, serán admitidos.

ARTÍCULO OCTAVO: NORMAS ESPECIFICAS SOBRE ADMISIÓN A TRANSFERENCIA EXTERNA DE ESTUDIANTES DE POSTGRADO. La admisión por transferencia externa de estudiantes de postgrado, estará sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Haber cumplido con los requisitos y procedimientos para la inscripción a un programa de postgrado por transferencia externa
2. Criterios para admisión por transferencia externa por parte de las Divisiones Académicas:
  - a. Acreditaciones institucionales y del programa de la Universidad origen, en caso de ser aplicable y requerido para cada programa.
  - b. Estudio de las parcelaciones de las asignaturas cursadas en la Universidad origen, para determinar su equivalencia con el plan de estudios del programa respectivo de la Universidad del Norte
  - c. Valoración del puntaje obtenido de las asignaturas a homologar de la Universidad origen por parte de cada división.
  - d. Los créditos de las asignaturas a cursar en la Universidad del Norte deberán ser mínimo el 40% del total de créditos del programa al cual se solicita la transferencia.
3. Para la selección de los aspirantes a los postgrados clínicos de la División de Ciencias de la Salud:
  - a. Realizar los exámenes de admisión, los cuales consisten en examen de conocimientos médicos generales, pruebas psicotécnicas y examen de comprensión de lectura médica en inglés. En el caso de los aspirantes a sub-especialidades

AA

- médicas, deberán realizar el examen de conocimiento del área de su especialidad.
- b. Finalmente, dependiendo del resultado de todo el proceso, se escogen los admitidos por parte del comité de admisiones.
  - c. Los admitidos a la Especialización en Radiología e Imágenes Diagnósticas, deben presentar además exámenes y evaluación médica de ingreso para su seguimiento y control por riesgos por exposición a radiaciones ionizantes.
4. La decisión de admisión de los programas de postgrados, será publicada en la página web institucional, de acuerdo a lo definido por el comité de admisiones de cada división.

#### ARTÍCULO NOVENO: NORMAS COMUNES APLICABLES A LA INSCRIPCIÓN DE REINGRESO EN PREGRADO Y POSTGRADO

1. Para inscribirse a reingreso a un programa de pregrado y de postgrado en la Universidad del Norte se requiere diligenciar la solicitud de inscripción y adjuntar la documentación requerida.
2. Las solicitudes de inscripciones a reingreso de pregrado y postgrado se recibirán teniendo en cuenta el calendario de reingresos, publicado en la página web.
3. La solicitud de inscripción es válida únicamente para el período en el cual se realiza la inscripción. Únicamente en caso que el programa de postgrado no ofrezca el (los) módulo (s) o asignatura (s) en el período en que se solicita el reingreso, se procederá a reservar la inscripción para el siguiente período en que se ofrezca.
4. El aspirante será oficialmente inscrito a reingreso a la Universidad una vez cumpla con los requisitos exigidos por el Departamento de Admisiones para la inscripción.

#### ARTÍCULO DÉCIMO: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE REINGRESO DE ESTUDIANTES DE PREGRADO

1. El aspirante deberá haberse retirado voluntariamente por razones no académicas.
2. El estudiante al que se le aprueba el reingreso, continuará con el plan de estudios que se esté aplicando en el semestre correspondiente al que reingresa, el cual será el plan de estudios vigente.
3. El programa académico para el cual el estudiante solicita reingreso, deberá ser ofrecido por la Universidad en el período de dicha solicitud.
4. No tener vigente alguna sanción disciplinaria.

AA

5. El período de retiro no deberá ser superior a 5 años.
6. Cuando el estudiante se haya retirado por un período superior a los 5 (cinco) años, haya culminado su plan de estudios, solo le faltare el trabajo, proyecto, monografía o tesis de grado, y el programa cuente con registro calificado, podrá el Decano, autorizar el cumplimiento del requisito, disponiendo, si es del caso, la obligación de tomar cursos complementarios o asignaturas de apoyo, sin perjuicio de la asignación de tutores, monitores o directores para tal fin.

#### ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: NORMAS ESPECÍFICAS DE ADMISIÓN A REINGRESO DE ESTUDIANTES DE POSTGRADO

1. La admisión a reingreso de postgrados se realizará siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos básicos:
  - a. El programa de postgrado cuente con registro calificado, se esté ofreciendo por parte de la universidad, así como los cursos pendientes por cursar.
  - b. Que exista cupo en las asignaturas pendientes por cursar.
  - c. No tener vigente alguna sanción disciplinaria
  - d. El periodo de retiro no deberá ser superior a 5 años
2. Cuando el estudiante se haya retirado por un periodo no mayor a dos (2) años, a solicitud de reingreso será resuelta por el Departamento de Admisiones previo Vo.Bo. del coordinador del programa respectivo.
3. Cuando el estudiante se haya retirado por un periodo mayor a 2 (dos) años y menor a 5 (cinco) años, la solicitud de reingreso será resuelta por el Decano o Director de la Dirección de Especializaciones según sea el caso, teniendo en cuenta además de los criterios especificados en el punto #1 los siguientes:
  - a. Estudio de las asignaturas pendientes por cursar.
  - b. En el evento de que el postgrado no se esté ofreciendo y se cuente con el Registro Calificado, el Decano o Director de Especializaciones según sea el caso, previa aprobación del Comité de División, podrá, teniendo en cuenta el plan de estudios, autorizar al estudiante cursar asignaturas equivalentes en su contenido ofrecidas por la Universidad en otros programas de postgrado, que posteriormente serán homologadas por las asignaturas pendientes de su plan de estudios.
4. Cuando el estudiante se haya retirado por un período superior a los 5 (cinco) años, haya culminado su plan de estudios, solo le faltare el trabajo, proyecto, monografía o tesis de grado, y el programa cuente con registro calificado, podrá el Decano o Director de

Especializaciones según el caso, autorizar el cumplimiento del requisito, disponiendo, si es del caso, la obligación de tomar cursos complementarios o asignaturas de apoyo, sin perjuicio de la asignación de tutores, monitores o directores para tal fin.

#### ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: INSCRIPCIÓN POR CAMBIO DE PROGRAMA EN PREGRADO Y POSTGRADO

1. En el caso de pregrado:
  - 1.1. Para inscribirse a cambio de programa en pregrado se requiere diligenciar la solicitud de inscripción y adjuntar la documentación requerida.
  - 1.2. La solicitud de inscripción es válida únicamente para el período en el cual se realiza la inscripción.
  - 1.3. El aspirante será oficialmente inscrito a cambio de programa una vez se reciban en el Departamento de Admisiones la totalidad de los documentos requeridos para la inscripción.
2. En el caso de postgrado:
  - 2.1. El estudiante deberá manifestar al coordinador de postgrado del programa que cursa y al coordinador del programa destino, su voluntad de realizar el cambio.
  - 2.2. El estudiante debe contar con el Vo.Bo. del coordinador del programa destino, quien realizará el estudio de las asignaturas que deberá cursar, así como también de aquellas que le podrían ser homologadas.
  - 2.3. En caso que el programa destino tenga requisitos complementarios a los del programa origen, deberá acreditarlos al nuevo programa.

#### ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ADMISIÓN A CAMBIO DE PROGRAMA DE PREGRADO Y POSTGRADO:

1. La admisión a cambio de programa n pregrado estará sujeta a las siguientes reglas:
  - 1.1. Haber cumplido con los requisitos y procedimientos para la inscripción por cambio de programa.
  - 1.2. Para los programas que requieren pruebas de conocimientos en idiomas y pruebas de aptitudes especiales, los aspirantes deberán obtener el puntaje mínimo exigido por cada división.
  - 1.3. Presentar entrevista en caso que el programa destino lo requiera.

- 1.4. El estudiante deberá estar en estado académico Normal en el programa destino.
2. La admisión a cambio de programa de Postgrado, estará sujeta a las siguientes reglas:
  - 2.1. Si el programa al cual realiza el cambio de programa tiene pruebas de admisión, deberá presentarlas.
  - 2.2. Presentar entrevista en caso que el programa destino lo requiera.
  - 2.3. El Decano de la división a la cual se desea trasladar el estudiante o el Director de Especializaciones debe reportar al Departamento de Admisiones la decisión de admisión.
  - 2.4. Deberán estar en estado académico Normal, en el programa destino

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La presente resolución sistematiza y formaliza las normas aplicables en la universidad para la inscripción y admisión de estudiantes, ya sea de primer ingreso por transferencia de programas o por cambio de programas. Como norma sistemática rige a partir de su expedición y publicación en la página WEB de la Institución.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla a los 30 días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017)



ALBERTO ROA VARELO  
Vicerrector académico



ALMA LUCÍA DÍAZ GRANADOS  
Vicerrectora Administrativa y  
Financiera



ANEXO 1  
LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA HOMOLOGACIÓN DE ASIGNATURAS

1. La homologación de asignaturas es el proceso mediante el cual se reconoce que una asignatura cursada por el estudiante en otra institución o en la misma universidad, es equivalente en resultados de aprendizaje a otra que se encuentra en su plan de estudios vigente. Para los fines anteriores, se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:
  - a. Homologación externa: cuando las asignaturas fueron cursadas en otra institución nacional o internacional.
  - b. Homologación interna: cuando las asignaturas fueron cursadas en Uninorte.
  - c. Asignatura homologable: Es cuando la asignatura cursada y aprobada en una institución externa o en la misma Universidad, pero que no hace parte del plan de estudios vigente del estudiante.
  - d. Crédito académico: De acuerdo a la resolución No. 5 de mayo 12 de 2008, el crédito es la unidad de medida de la labor académica de un estudiante. Para el caso de pregrado, equivale a 48 horas totales de trabajo académico del estudiante por semestre, de las cuales 16 son de contacto con el docente. En postgrado, equivale a 48 horas totales de trabajo académico del estudiante por semestre, de las cuales 12 son de contacto con el docente.
  
2. El criterio fundamental para la homologación de asignaturas es que los resultados de aprendizaje de las asignaturas sean similares o equivalentes de acuerdo con la comunidad académica concedora del tema.
  
3. Para la homologación, se tendrán en cuenta además, los siguientes criterios:
  - a. La asignatura homologable haya sido cursada en una Universidad o institución de reconocida excelencia académica.
  - b. La asignatura homologable y la del plan de estudios vigente deben tener una intensidad horaria similar. En ningún caso, la asignatura homologable puede tener una intensidad horario inferior al 65% de la asignatura que se encuentra en el plan de estudios y que se desea homologar.
  - c. La asignatura homologable debió cursarse en un lapso inferior a 5 años.
  - d. La asignatura homologable debió ser aprobada según la escala de calificaciones de la institución donde la cursó.
  - e. Para los programas de pregrado y posgrado, en ningún caso se deberá homologar más de un 60% de los créditos académicos del programa de destino.

#### 4. Otras consideraciones

- a. Tal como se establece en el Reglamento de Estudiantes, cualquier homologación que se desee realizar en las modalidades de transferencia externa o nuevo ingreso, solo se podrán efectuar en el primer periodo académico que curse el estudiante, inmediatamente después de su admisión.
- b. Sólo se consideran homologaciones externas en los casos de Nuevo Ingreso, Transferencia Externa, Intercambios Nacionales e Internacionales, Doble Titulación e Intersemestrales (sólo para pregrado), teniendo en cuenta las disposiciones establecidas para estos.

#### 5. Tipos de homologaciones: Las homologaciones pueden ser:

##### 5.1. En el caso de pregrado:

- i. Interna : Nuevo ingreso, Reingreso y Cambio de programa
- ii. Externa: Nuevo Ingreso, Transferencia externa, Intercambios Nacionales, Intersemestrales, Intercambios Internacionales y Doble Titulación

##### 5.2. En el caso de postgrado:

- i. Interna : Nuevo ingreso, Reingreso y Cambio de programa
- ii. Externa: Nuevo Ingreso, Transferencia externa, Intercambios Nacionales, Intercambios Internacionales y Doble Titulación